



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá jueves 30 de julio de 2015

N° 27835

CONTENIDO

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-67-DGMM
(De viernes 17 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE OTORGA UNA DISPENSA ADICIONAL A LOS DESCUENTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY NO. 57 DE 6 DE AGOSTO DE 2008 EN BASE AL ARTÍCULO 8, DE HASTA EL CIEN POR CIENTO (100%) A TODAS AQUELLAS NAVES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN QUE SE INSCRIBAN EN LA MARINA MERCANTE PANAMEÑA A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTA RESOLUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Resolución N° 109-15 DG/DAJ
(De jueves 16 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL XI CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2015 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

Resolución N° 013-2015
(De martes 30 de junio de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 04 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

Resolución N° 016-2015
(De martes 30 de junio de 2015)

POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN A LA DIRECTORA GENERAL PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER Y EL NIÑO.

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

Resolución N° 448-2015/DG
(De lunes 6 de julio de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A LA PROFESORA KEYDA MARLENY BATISTA ROBLES, SUBDIRECTORA GENERAL DEL IPHE, LA FACULTAD PARA FIRMAR CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DE LOS CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN QUE DICTE EL IPHE A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN.

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

Resolución N° 056-2015/AL
(De jueves 14 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE DELEGA A LA PROFESORA KEYDA MARLENY BATISTA ROBLES, SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL, LA FACULTAD PARA FIRMAR CHEQUES, CONCERNIENTES A LAS CUENTAS CORRIENTES OFICIALES DEL I.P.H.E.

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

Resolución N° 057-2015/AL
(De jueves 14 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE DELEGA A LA PROFESORA DAMARIS ANAÍS BALLESTEROS ZAMBRANO, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL, LA FACULTAD PARA FIRMAR CHEQUES, CONCERNIENTES A LAS CUENTAS CORRIENTES OFICIALES DEL I.P.H.E.

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

Resolución N° GG-008-15
(De viernes 15 de mayo de 2015)

POR LA CUAL EL GERENTE GENERAL DE EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO EXPIDE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA MODIFICAR EL LOGO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 57
(De martes 7 de julio de 2015)

QUE CREA LA AGENCIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LA PROVINCIA DE COLÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 97
(De jueves 23 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS BASES DEL PRIMER CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA CIENTÍFICA DENOMINADO "FOTOCIENCIA".

AVISOS / EDICTOS



**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCION No.106-67-DGMM

Panamá, 17 de julio de 2015.

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 36 del Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cesó sus funciones y pasó a integrar la Autoridad Marítima de Panamá; y las funciones que tenía asignada quedaron en parte adscritas a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y fungiendo como Autoridad Suprema de la República de Panamá, para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño, dentro del marco de los Convenios Internacionales, y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que según los numerales 1 del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fuera modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante, ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional, autorizar cambios en dicho registro y resolver su pérdida por causas señaladas en la Ley.

Que de igual forma, el numeral 5 del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fuera modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante, dictar los reglamentos, las normas y los procedimientos técnicos o administrativos del registro y expedición de documentación técnica de los buques.

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante regulará los procedimientos y requisitos generales y especiales que deben cumplir los buques y usuarios de la Marina Mercante atendiendo, entre otros criterios, el tipo y tamaño de los buques, sus condiciones técnicas, el servicio que proveen, el tamaño de la flota, el país de origen, el área de navegación y la situación del mercado. Por estas mismas causas, podrá dispensar, mediante resolución motivada, el cobro de cargos, derechos y tasas, para promover la competitividad de la flota mercante panameña.

Que actualmente, distintos registros competidores de la República de Panamá están promoviendo ofertas a nuestros clientes a través de la disminución agresiva en los costos de abanderamiento e impuestos, lo cual está ocasionando que muchas navieras evalúen o prueben otros registros para disminuir sus costos en estos momentos de recesión económica marítima, lo cual requiere de una acción dirigida a mantener y mejorar la competitividad.

Que es un objetivo estratégico fundamental del Registro Panameño el incorporar buques de nueva construcción.

Que la bandera panameña, actualmente ocupa el sitial más prestigioso a nivel mundial, siendo el registro número uno en abanderamiento de buques, así como también es el registro más grande en la Lista Blanca del Paris Mou.



RESOLUCION No.106-67-DGMM

Panamá, 17 de julio de 2015.

g. 2

Que un sin número de logros en nuestros servicios, costes, incentivos y avances tecnológicos, siguen permitiendo que nuestros clientes encuentren en nuestra bandera el atractivo, agilidad y seguridad que siempre han buscado.

Que esta administración marítima en aras de incentivar nuestra flota, así como todos los operadores, armadores, grupos económicos y propietarios de buques que forman parte de la misma, considera oportuno brindar un aliciente a todos nuestros usuarios por la preferencia trascendental que han reflejado con el Registro Panameño.

Que de conformidad el artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece entre otras funciones de la Dirección General de Marina Mercante, estudiar, proponer, coordinar y ejecutar las medidas, acciones, y estrategias que sean necesarias para mantener la competitividad de la Marina Mercante Nacional.

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante regulará los procedimientos y requisitos generales y especiales que deben cumplir los buques y usuarios de la Marina Mercante atendiendo, entre otros criterios, el tipo y tamaño de los buques, sus condiciones técnicas, el servicio que proveen, el tamaño de la flota, el país de origen, el área de navegación y la situación del mercado. Por estas mismas causas, podrá dispensar, mediante resolución motivada, el cobro de cargos, derechos y tasas, para promover la competitividad de la flota mercante panameña.

Que en mérito de la buena acogida y el beneficio que representan a los armadores, propietarios, a la comunidad marítima internacional y al Estado Panameño, las dispensas aplicables a las naves que se inscriban en la Marina Mercante Nacional al 31 de diciembre de 2015, esta Dirección General considera oportuno extender la aplicabilidad de éstos incentivos económicos al 31 de diciembre de 2016, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR una dispensa adicional a los descuentos contemplados en la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 en base al Artículo 8, de hasta el Cien por Ciento (100%) a todas aquellas naves de nueva construcción que se inscriban en la Marina Mercante Panameña a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2016, en los siguientes derechos y tasas;

- Tasa de Registro
- Tasa Anual Consular
- Tasa de Investigación de Accidentes
- Tasa de Inspección
- Tasa de 0.03% por cada Tonelada Neta.

SEGUNDO: ADVERTIR que las dispensas establecidas en el Artículo Primero de esta Resolución, se aplicarán a todas las naves de nueva construcción con un Tonelaje de Registro Bruto superior a 10,000 TRB, y cuya construcción haya sido realizada en astilleros de Japón, Hong Kong, la República Popular China, República de Singapur, Corea del Sur, República de China (Taiwán), Filipinas, Indonesia, Vietnam, Francia, Alemania, Noruega, Holanda, Italia. El beneficio otorgado mediante la presente Resolución será aplicable asimismo, a los MODUS de nueva construcción que se inscriban en la Marina Mercante Nacional, a partir de la vigencia de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERO: Todas las naves que siendo de nueva construcción no reúnan los presupuestos del artículo segundo de la presente Resolución, se le aplicarán los siguientes incentivos:

- Una dispensa del treinta y cinco por ciento (35%) en la tasa de registro y en la tasa anual consular por el término de un año, adicional, al descuento que pudiera recibir conforme a la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, siempre que se inscriban en la marina mercante panameña a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2016,

**RESOLUCION No.106-67-DGMM**

Pág. 3

Panamá, 17 de julio de 2015.

- Una dispensa del quince (15%) adicional a la anteriormente descrita y al descuento a la que pudiera recibir conforme a la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, siempre que acrediten que forman parte de un grupo económico inscrito en la marina mercante nacional, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008.

CUARTO: OTORGAR una dispensa de veinticinco por ciento (25%) adicional a los descuentos de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 en la tasa de registro y en la tasa anual consular por el término de un año a todas las naves que se inscriban en la Marina Mercante Panameña en el año 2016, siempre y cuando las naves tengan un tonelaje bruto mayor a 10,000 TRB y que a su vez sea menor de 15 años, que serán contados a partir de su puesta de quilla conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

QUINTO: la sumatoria de los descuentos entre la dispensa y los descuentos otorgados por la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, no será mayor al Cien por Ciento (100%) de descuento a pagar sobre las tasas mencionadas. De igual forma la Dirección General de Marina Mercante establecerá los parámetros para el otorgamiento de las dispensas antes descritas.

SEXTO: Las naves que cuenten con una Resolución por medio de la cual se les concede descuentos establecidos en base a esta Resolución, no podrán utilizarlos si las mismas se abanderan con posterioridad al 31 de diciembre de 2016.

SEXPTIMO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No.106-185-DGMM de 28 de noviembre de 2013, así como, la Resolución No.106-56-DGMM de 14 de agosto de 2014.

OCTAVO: Las dispensas establecidas en esta Resolución, solo aplicarán por el término de un año a partir del abanderamiento, siempre que la nave no se abandere con posterioridad al 31 de diciembre de 2016.

NOVENO: Las dispensas aquí descritas, solo se aplicarán a las naves que se inscriban a partir de la vigencia de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2016.

DECIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir del 1 de enero de 2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 2 de 17 de enero de 1980;
Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998;
Ley 57 de 6 de agosto de 2008.
Res. ADM N° 016-09 de 09 de febrero de 2009.
Res. 106-86-DGMM de 18 de diciembre de 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá 17 de julio de 2015

MJ Mosquera
LICDA. MARGARETH J. MOSQUERA T.
Directora General Encargada

MJMT/AAP/TC

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)
RESOLUCIÓN No. 109-15 DG/DAJ- DE 16 DE JULIO DE 2015**

"POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL XI CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2015 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS".

**LA DIRECTORA GENERAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES****CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, excerta mediante la cual se crea el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, se establece como una de sus funciones, la de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en el territorio nacional.

Que el numeral 14 del artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, dispone que es función del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que en el año 2005, se instituye y se realiza la Primera Versión del Concurso Nacional de Artes Plásticas Roberto Lewis, hoy denominado **CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**, el cual fue creado en homenaje a este insigne Maestro de la plástica y que tiene como finalidad estimular a los artistas en la producción de obras en las diferentes áreas y técnicas de las Artes Visuales.

Que es obligación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual y digna, las bases reglamentarias que deben regir anualmente el **CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, jurado, fallo, premiación, publicación y proyección.

Que el **XI CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2015**, organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Artes Visuales, de la Dirección Nacional de las Artes, del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, se llevará a cabo durante el año 2015, a través de convocatoria que será publicada oportunamente y que culminará con la escogencia de las obras ganadoras.

Por lo antes expuesto, la Suscrita Directora General del Instituto Nacional de Cultura (INAC),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el **XI CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2015**, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso.

SEGUNDO: Convocar a todos los artistas panameños, por nacimiento o naturalización, mayores de edad, residentes en el territorio nacional o fuera de él y artistas de otras nacionalidades con más de cinco (5) años de residencia demostrada en el país, que estén interesados en participar en el **XI CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2015**.

TERCERO: Establecer que las bases reglamentarias que rigen el **XI CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2015**, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

"XI CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2015"

EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) DECLARA ABIERTO EL XI CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2015, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y ESTIMULAR EL ARTE EN PANAMÁ.

BASES

DE LA CONVOCATORIA

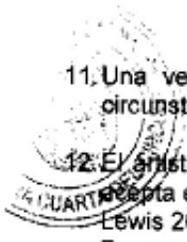
1. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), declara abierto el **XI CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2015** a partir de la publicación de estas bases, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 3 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974.
2. La Dirección Nacional de las Artes, a través de la Galería de Artes Visuales Juan Manuel Cedeño, velará por el cumplimiento de las bases de este Concurso.
3. El Concurso Nacional de Artes Visuales "Roberto Lewis", consta de tres secciones: Pintura, Escultura y Fotografía.
4. Cada artista podrá participar en el XI Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2015, **con un máximo de dos (2) obras.**
5. Los trabajos presentados a concurso deben ser inéditos, no expuestos con anterioridad, no haber participado en ningún certamen previo ni tener más de dos (2) años de haber sido realizados.

DE LOS PARTICIPANTES

6. Podrán participar en el XI Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2015, los artistas mayores de 18 años de edad, panameños por nacimiento o naturalización, residentes en el territorio nacional o fuera de él, así como artistas de otras nacionalidades con más de cinco (5) años de residencia comprobada en el país.

INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

7. Todas las obras deberán ser entregadas en la sede del Instituto Nacional de Cultura (INAC), Galería de Artes Visuales Juan Manuel Cedeño, ubicada en las Bóvedas, Plaza de Francia, Corregimiento de San Felipe, Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, desde el 31 de julio de 2015, hasta el 25 de septiembre de 2015, en horario de oficina. Teléfono 501-4034/4008/4040, correo electrónico: concursodeartesvisuales@inac.qob.pa
8. Los artistas que viven fuera de la ciudad de Panamá serán responsables del envío y la entrega de sus obras al Instituto Nacional de Cultura (INAC) dentro de las fechas y plazos establecidos.
9. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), no se responsabilizará por gastos incurridos con respecto al transporte, almacenaje o embalaje de las obras concursantes; ni por ningún daño que se pudiera ocasionar como resultado del traslado o tipo de embalaje utilizado.
10. Cada obra deberá entregarse identificada con el nombre del artista, título de la obra, técnica y fecha en un cartel fijado en algún lugar que no sea el frente de la pieza y que no altere la obra de arte.



11. Una vez entregada la obra, no podrá ser alterada o modificada bajo ninguna circunstancia.

12. El artista deberá llenar y firmar un formulario para cada obra en el que reconoce y acepta en su totalidad las bases del XI Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2015 establecidas en la Resolución No.109-15 DG/DAJ de 16 de julio de 2015. De no cumplir con estos formularios y los demás requisitos exigidos en estas bases, la obra será descalificada.

13. Al momento de la inscripción en el Concurso, se entregará al participante una constancia del recibo de las(s) obras(s). Las obras no premiadas sólo podrán ser retiradas con la presentación de este documento. No se aceptarán obras que presenten algún tipo de daño en el momento de la entrega.

14. La participación en este concurso implica la plena aceptación de las bases y supone la autorización del artista para la difusión de las obras seleccionadas o premiadas.

15. Cada obra individualmente deberá entregarse con un sobre que incluya los siguientes datos y documentos:

- Fotos de la obra (mínimo dos)
- Título, técnica, valor y dimensiones de la obra.
- Nombre completo del artista (en caso de que el autor tenga un nombre artístico, incluir también el nombre legal).
- Fotocopia clara y legible de la cédula.
- Foto reciente del artista.
- Dirección domiciliaria, postal, número de teléfono y correo electrónico.
- Hoja de vida con datos actualizados relativos a su quehacer artístico (máximo de tres (3) páginas)

16. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), cuidará la integridad de las obras. No obstante, el INAC no se responsabilizará por las pérdidas o daños ocasionados, debido a inundaciones, incendios, catástrofes naturales o cualquier otro caso fortuito.

17. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), se reserva la facultad de registrar fotográficamente las obras concursantes para efectos de archivos y difusión exclusiva del certamen.

18. Las obras que resulten ganadoras en cada una de las categorías, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Nacional de Cultura (INAC) por lo cual, en el caso de fotografías, el autor deberá entregar, además del original impreso, el formato digital de la obra. En el caso de las obras que obtengan mención honorífica, las mismas permanecerán bajo la custodia y disposición del Instituto Nacional de Cultura (INAC), por un período de un (1) año, para efectos de exhibición, promoción y difusión. Luego de transcurrido este periodo, serán entregadas al artista.

19. Las obras no seleccionadas por el jurado deberán ser retiradas de la institución en un término de treinta (30) días. En el caso de aquellas obras que no sean retiradas en el periodo indicado, se dará por entendido que el autor cede la obra, al patrimonio del Instituto Nacional de Cultura (INAC).

DE LA TEMÁTICA

20. En el XI Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2015 el tema elegido es totalmente libre.

DEL FORMATO

21. Las obras podrán ser realizadas con cualquier procedimiento, técnica o material, con la excepción de sustancias peligrosas y/o materiales orgánicos perecederos, por



lo que no podrán contener elementos humanos, animales o vegetales, ni desechos orgánicos u otros contenidos que produzcan descomposición y/o contaminación.

22. Las Obras deberán ser presentadas en condiciones que permitan su inmediata exhibición y será responsabilidad del artista resolver cualquier dificultad en su montaje.

23. Solo se aceptarán obras de arte únicas, excepto que se trate de una obra que forme parte de una edición numerada.

ESPECIFICACIONES DE LAS CATEGORÍAS Y PREMIOS

PINTURA

24. Se presentará la categoría de pintura en las técnicas de óleo, acrílico y mixtas o experimentales. Las obras podrán ser presentadas en soporte rígido o flexible, siempre que éste se presente estirado sobre bastidores o pegado a soporte rígido, en divisiones modulares (dípticos, trípticos, etc.) y preparadas para ser colgadas.

25. Ninguna obra bidimensional deberá exceder las dimensiones máximas de 6' x 6' (180 x 180 cm), ni inferiores a 2' x 2' (60 x 60 cm), incluyendo la medida del bastidor o soporte de la obra.

26. Se otorgarán tres premios para la Categoría Pintura:

Primer Premio-	Siete Mil Balboas con 00/00 (B/.7,000.00).
Segundo Premio-	Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00).
Tercer Premio-	Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00).

ESCULTURA

27. Las obras escultóricas, no podrán tener medidas volumétricas inferiores a 30cm. de ancho x 30cm. de largo x 30cm. de alto ni exceder los 180cm. de ancho x 180 cm. de largo x 180cm. de alto.

28. Las esculturas deberán estar montadas en bases de madera u otro soporte rígido, que será incluido en las dimensiones antes señaladas.

29. Se otorgarán tres premios para la categoría escultura.

Primer Premio-	Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00).
Segundo Premio-	Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00).
Tercer Premio-	Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

FOTOGRAFÍA

30. Las obras deberán ser de la autoría exclusiva del participante y no deben incorporar imágenes ajenas a la obra original, ni haber sido manipuladas en laboratorios u otro medio digital por persona distinta al participante.

31. Las obras participantes deberán tener un tamaño no mayor de 30" (76cm) x 50" (127cm.) y no menor de 12" (30cm.) x 18" (46cm.). Toda obra deberá ser presentada sobre soporte rígido de cartón grueso, sin marcos o viñetas, sobre un bastidor de no más de 1½ pulgadas preparadas para ser colgadas.

32. Se otorgarán tres (3) premios para la categoría fotografía.

Primer Premio-	Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00).
Segundo Premio-	Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.1,500.00).
Tercer Premio-	Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00).



33. El jurado podrá otorgar hasta tres (3) menciones honoríficas, que serán reconocidas con certificados.

34. Ningún concursante podrá recibir más de un (1) premio o mención.

35. Se entregarán certificados de participación a los artistas de las treinta (30) obras seleccionadas.

36. Los premios no podrán ser declarados desiertos.

37. Los ganadores del XI Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2015, no podrán participar nuevamente en este certamen hasta dos (2) años después del Concurso en el cual resultaron premiados.

38. Los ganadores del Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2015, se comprometen a participar en calidad de expositores o facilitadores en al menos tres (3) actividades educativas, que organice el INAC, en torno al tema de artes visuales, en calidad de expositores o facilitadores.

DEL NOTARIO PÚBLICO

39. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) garantizará la presencia de un Notario Público que certifique mediante acta el momento de cierre del concurso y esté presente cuando se den a conocer los ganadores.

DEL JURADO CALIFICADOR Y DEL FALLO

40. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), garantizará para este concurso, un jurado calificador idóneo, conformado por cinco (5) personalidades del ámbito de las artes visuales, de reconocido prestigio, uno de los cuales podrá ser extranjero. Los jurados panameños podrán serlo por nacimiento o naturalización.

41. El jurado hará una pre-selección de diez (10) obras por cada categoría de entre las cuales serán seleccionadas las obras premiadas.

42. El fallo del jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable; podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado en el Acta del Jurado.

43. El jurado no podrá entregar otros reconocimientos que no estén consignados en estas bases.

44. El fallo del jurado calificador se divulgará a los participantes y a los medios de comunicación durante la Gala de premiación del XI Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2015, cuya fecha será anunciada oportunamente.

DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

45. Las obras seleccionadas y los fallos del jurado serán incorporados al catálogo que publicará el Instituto Nacional de Cultura (INAC), con motivo del XI Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2015.

46. Las obras seleccionadas o ganadoras y sus artistas, así como las actividades en torno al del XI Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2015, serán promocionadas a través del Instituto Nacional de Cultura (INAC).

47. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), se compromete a mostrar las treinta (30) obras seleccionadas en una exposición abierta al público.



DEL DERECHO DE AUTOR

48. Los participantes se comprometen a cumplir con las normas estipuladas en la Ley No.15 de 8 de agosto de 1994 "Por la cual se aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos y se dictan otras disposiciones", Reglamentada por el Decreto No.261 de 3 de octubre de 1995.

DISPOSICIONES FINALES

49. Ningún funcionario del Instituto Nacional de Cultura (INAC) que esté prestando servicios a la institución mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato podrá participar en este certamen. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre. Así mismo se aplicará esta regla a los miembros del jurado.
50. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el Instituto Nacional de Cultura (INAC) a través de sus instancias correspondientes.
51. La participación en este certamen implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.
52. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación de la obra.

CUARTO: Remitir copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.63 de 6 de junio de 1974 "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Yo, NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2106-1794,

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

24 JUL 2015


NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Cuarto


JUAN FRANCISCO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
RESOLUCIÓN DE PATRONATO N°013-2015
 (De 30 de junio de 2015)

"Por la cual se modifica la Resolución N°04 de 18 de septiembre de 2002".

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución N°14 de 21 de julio de 1999, se creó la Orden al Mérito SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ, otorgada anualmente cada 13 de diciembre, a las personas con discapacidad cuya labor, obras y actividades continuas han constituido un valioso aporte en beneficio de la población con discapacidad y de la comunidad en general.

Que mediante Resolución N°04 de 18 de septiembre de 2002, se establecen los criterios de ponderación para el otorgamiento de la supracitada Orden, condicionado a la realización de un concurso de méritos de los postulantes por parte de los miembros del Consejo Nacional de la Orden al Mérito Santiago López Pérez.

Que dichos criterios constituyen la base y reglamento para el concurso de méritos, por lo que, en aras de perfeccionarlos y optimizar el procedimiento de selección, se requiere modificar los requisitos establecidos en la referida Resolución.

Que aunado a ello, se considera beneficioso integrar un Representante de la Unión Nacional de Ciegos de Panamá como parte del Consejo Nacional de la Orden al Mérito Santiago López Pérez, toda vez que dicho organismo revierte su experiencia en beneficio de la sociedad, brindando apoyo a las personas con ceguera.

Que por otro lado, resulta necesario otorgar una gratificación económica a las personas que serán condecoradas con la Orden al Mérito Santiago López Pérez, así como también, establecer que el periodo para recibir postulaciones puede prorrogarse en caso fortuito o de fuerza mayor.

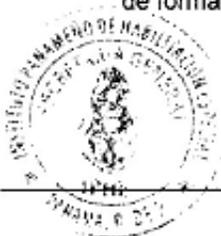
Que en virtud de las consideraciones expuestas, el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, decide modificar la Resolución N°04 de 18 de septiembre de 2002, por medio de la cual se establecen los criterios de ponderación para el otorgamiento de la Orden al Mérito Santiago López Pérez.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo segundo de la Resolución N°04 fechada 18 de septiembre de 2002, queda así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Para postular como candidato a la Orden al Mérito Santiago López Pérez, los aspirantes deben ser personas con discapacidad y cumplir cabalmente con los requisitos que a continuación se detallan:

1. Ser una persona con discapacidad en servicio con diez (10) años de actividad laboral o jubilado.
2. Haber realizado una labor destacada en su vida personal y/o profesional, de tal forma que sirva de horizonte y aporte a todos los panameños y en especial a las personas con discapacidad, en la que se resalte que la perseverancia y el esfuerzo con las herramientas que permiten lograr los objetivos trazados en la vida y por ende, contribuir de forma positiva a la sociedad en todos los aspectos que la misma exige.



"Inclusión, Bienestar Para Todos"

E-mail: dirgen@iphe.gob.pa Tel.: 501-0520 Fax:501-0522
 Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá



3. Presentar un memorial de postulación, debidamente respaldado, con un mínimo de veinticinco (25) nombres, firmas y números de cédula de diferentes personas.
4. Presentar el respectivo currículo vitae del postulante.
5. Presentar dos (2) fotos tamaño carné de frente.
6. Pasar satisfactoriamente una entrevista con los miembros del Consejo, con la asistencia de comunicación en el caso de ser necesario.

Lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo debe ser acreditado a través de documentación.

Entregar todos los documentos señalados en los numerales 3, 4 y 5 en el la Secretaría General, dentro del periodo establecido para la postulación, debidamente autenticada por la Secretaría General del IPHE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo tercero de la Resolución N°04 fechada 18 de septiembre de 2002, queda así:

ARTÍCULO TERCERO: Para el otorgamiento de la Orden al Mérito Santiago López Pérez, funcionará un organismo denominado: CONSEJO NACIONAL DE LA ORDEN AL MÉRITO SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ, el cual estará integrado por: dos (2) representantes del Patronato del IPHE; un (1) representante de la Asociación Nacional de Impedidos (ANPI); un (1) representante de la Asociación de Educadores Especializados del IPHE (ASEE-IPHE); un (1) representante de la Asociación Nacional de Empleados del IPHE (ANE-IPHE); un (1) representante de la Unión Nacional de Ciegos (UNAC), un (1) representante de la Federación Nacional de Personas con Discapacidad (FENAPEDI).

Parágrafo: Cada uno de los miembros designados tendrá un suplente que reemplazará al principal solo en ausencia.

Los representantes del Patronato, serán escogidos en la reunión ordinaria del mes de junio de cada año.

ARTÍCULO TERCERO: El artículo séptimo de la Resolución N°04 fechada 18 de septiembre de 2002, queda así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concurso nacional para aspirar a la Orden al Mérito Santiago López Pérez se abrirá en el mes de agosto de cada año, y la apertura tendrá una duración de hasta treinta (30) días como máximo para recibir las postulaciones. Este periodo podrá ser prorrogable por fuerza mayor o caso fortuito que será determinado por los Miembros del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: El artículo undécimo de la Resolución N°04 fechada 18 de septiembre de 2002, queda así:

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las personas condecoradas recibirán un incentivo económico de B/.2,000.00, además un Diploma de Honor al Mérito, debidamente firmado por el Consejo Nacional de la Orden.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución modifica los artículos segundo, tercero, séptimo y undécimo de la Resolución N°04 fechada 18 de septiembre de 2002, por medio de la cual se establecen los criterios de ponderación para el otorgamiento de la Orden al Mérito Santiago López Pérez.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir desde su firma.



"Inclusión, Bienestar Para Todos"

E-mail: dirgen@iphe.gob.pa Tel.: 501-0520 Fax:501-0522
Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°53 de 30 de noviembre de 1951, Resolución de Patronato N°14 de 21 de julio de 1999; Resolución de Patronato N°04 fechada 18 de septiembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Profesora Maruja Gorday de Villalobos
Presidenta del Patronato y Directora General del IPHE

Doctora Delva Batista
Representante del Ministerio de Educación

Doctora Rosario María Coya
Representante de la Contraloría General de la República

Licenciado Pedro Rey Espinosa
Representante del Club de Leones de Panamá

Doctor Humberto De León
Representante de la Asociación Médica Nacional

Doctora Ingrid González
Representante del Ministerio de Salud

Licenciado Néstor Solís Valdés
Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia

Profesora Damaris Ballesteros
Secretaría General del Patronato del IPHE



Instituto Panameño de Rehabilitación Especial
Fiel Copia de su Original
Fecha: 21 julio 2015 Firma:
Secretaría General



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
RESOLUCIÓN DE PATRONATO N°016-2015
(De 30 de junio de 2015)

"Por la cual se confiere autorización a la Directora General para suscribir el Convenio Marco de Cooperación con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y el Niño".

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que la Ley 53 de 30 de noviembre de 1951 crea el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y el artículo 7°, literal b, reformado por el Artículo 5° de la Ley 27 de 30 de enero de 1961, señala que el Patronato tiene entre sus funciones dirigir y vigilar la administración del Instituto.

Que **EL IPHE** es una Institución Estatal dedicada a la educación, formación, habilitación e inclusión a la sociedad de los niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad, creado mediante Ley 53 del 30 de noviembre de 1951, reformada por la Ley 23 del 10 de diciembre de 1990 y cuya misión es desarrollar servicios habilitatorios de calidad, fortaleciendo la inclusión mediante la sensibilización y capacitación a la comunidad educativa para el funcionamiento de esta población en su entorno social.

Que en aras de cumplir con este fin, el **IPHE** puede establecer alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales e internacionales.

Que **LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER Y EL NIÑO** es una organización no gubernamental, sin fines de lucro que fue creada a mediados del año 1996, cuya finalidad es de proporcionar a los niños, niñas, jóvenes mujeres y ancianos una atención gratuita en cuanto a la problemática social que une hoy en día nuestra sociedad y de cómo poder encontrar soluciones a los mismos, dentro de las cuales se encuentran violencia intrafamiliar, abuso infantil, embarazo precoz, consumo de drogas, entre otros.

Que la propuesta presentada tiene como finalidad los siguientes compromisos:

1. Establecer vínculos entre ambas partes y poder seguir brindando el apoyo a la población con discapacidad para que pueda seguir accediendo a las atenciones requeridas.
2. **LA FUNDACIÓN** concede el uso de sus instalaciones y de sus mamparas a **EL IPHE**.
3. **EL IPHE-LA FUNDACIÓN** desarrollaran en equipo la elaboración de los alimentos, la unificación del menú diario, y las actividades recreativas, sociales y culturales de la población atendida.
4. **EL IPHE** se compromete al mantenimiento de las instalaciones y las mamparas como también acondicionar con equipo mobiliario las mismas, además, de construir una rampa de acceso y al pago de los servicios de luz y agua mensualmente.

Que para ello, se requiere autorizar a la Directora General con el objeto de que realice los trámites concernientes a la suscripción de dicho Convenio Marco.



"Inclusión, Bienestar Para Todos"

E-mail: dirgen@iphe.gob.pa Tel.: 501-0520 Fax:501-0522
Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá



Que con fundamento en las consideraciones expuestas, el Patronato del IPHE en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Directora General del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial (IPHE) para que suscriba un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y el Niño, por un periodo de cuatro (4) meses, a partir de su firma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de su aprobación por los Patronos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7°, literal b, de la Ley 53 de 30 de noviembre de 1951, reformada por el Artículo 5° de la Ley 27 de 30 de enero de 1961.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Profesora Maruja Gorday de Villalobos
Presidenta del Patronato y Directora General del IPHE

Doctora Delva Batista
Representante del ministerio de Educación

Doctora Rosario María Coya
Representante de la Contraloría General de la República

Licenciado Pedro Rey Espinosa
Representante del Club de Leones de Panamá

Doctor Humberto De León
Representante de la Asociación Médica de Panamá

Doctora Ingrid González
Representante del Ministerio de Salud

Licenciado Néstor Solís Valdés
Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia

Profesora Damaris Ballesteros
Secretaria General del Patronato del IPHE

Instituto Panameño de Rehabilitación Especial
Fiel Copia de su Original
Fecha: 21 julio 2015 Firma: Damaris Ballesteros
Secretaría General





Gobierno de la República de
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL

RESOLUCION No. 448-2015/DG

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A LA PROFESORA KEYDA MARLENY BATISTA ROBLES, SUBDIRECTORA GENERAL DEL IPHE, LA FACULTAD PARA FIRMAR CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DE LOS CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN QUE DICTE EL IPHE A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Directora General ejerce la Representación Legal del Instituto Panameño de Habilitación Especial, por disposición de la Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1951 y está facultada para determinar las funciones básicas de cada unidad administrativa, y asignar la autoridad y responsabilidad de sus funciones.

Que con el objetivo de mantener el pleno desarrollo de los procedimientos administrativos, se hace necesario delegar en la Subdirectora General, la facultad de ejercer funciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del IPHE.

Que el IPHE desarrolla actividades de perfeccionamiento para padres de familia, a personal de otras instituciones públicas y para el cuerpo docente, técnico y administrativo que laboran en nuestra entidad y para ello se requiere que la Subdirectora General firme diplomas y certificados que se expiden como consecuencia de estos eventos de capacitación.

Que en base a las consideraciones expuestas, la Señora Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR y AUTORIZAR a la Subdirectora General, la Profesora **KEYDA MARLENY BATISTA ROBLES**, con cédula de identidad personal n° **8-707-1805**, la facultad para firmar diplomas y certificados que se expidan por motivo de realizarse seminarios, cursos, talleres de capacitación a los participantes que se hagan merecedores a ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Subdirectora General, la Profesora **KEYDA MARLENY BATISTA ROBLES**, con cédula de identidad personal n° **8-707-1805**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a todas las respectivas oficinas del Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.), y a cualquier otro departamento, dirección o servidor público cuyo conociendo de la presente sea requerido y necesario para el óptimo y eficaz cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación que se hace a través de la presente Resolución, es revocable en cualquier momento por la Representante Legal de ésta entidad, e intransferible por parte de la Subdirectora General a otros servidores públicos de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

“Inclusión, Bienestar Para Todos”

E-mail: dirgen@iphe.gob.pa Tel.: 501-0520 Fax:501-0522
Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá





FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.53 del 30 de noviembre del 1951, y sus modificaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, los seis (6) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

M. Villalobos
MARUJA G. DE VILLALOBOS
Directora General

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL
 OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
 Hoy 21 de Julio de 2015
 Hora: 10:52 (Impresión de color) (4)
Kenia Gabriela Robles
Not. Aut. Lic. Cecilia Cardenas
2-202-18205
 Por la OTRI



Instituto Panameño de Rehabilitación Especial
 Fiel Copia de su Original
 Fecha: 21 julio 2015 Firma: Luzmaris Pallester
 Secretaría General

"Inclusión, Bienestar Para Todos"

E-mail: dirgen@iphe.gob.pa Tel.: 501-0520 Fax:501-0522
Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

RESOLUCIÓN N° 056-2015/AL

"POR LA CUAL SE DELEGA A LA PROFESORA KEYDA MARLENY BATISTA ROBLES, SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL, LA FACULTAD PARA FIRMAR CHEQUES, CONCERNIENTES A LAS CUENTAS CORRIENTES OFICIALES DEL I.P.H.E"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Directora General ejerce la Representación Legal del Instituto Panameño de Habilitación Especial, por disposición de la Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1951, y esta facultada para determinar las funciones básicas de cada unidad administrativa, y asignar la autoridad y responsabilidad de sus funciones.

Que mediante Nota calendada once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014), suscrita por la Contralora General, la Licenciada Gioconda Torres de Bianchini, nos comunica que ha concedido la autorización para la adición de la firma de la Profesora **KEYDA MARLENY BATISTA ROBLES**, en las cuentas corrientes oficiales del Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.), las cuales se encuentran en el Banco Nacional de Panamá, y se detallan a continuación:

Nombre de las Cuentas	Número de Cuentas
Fondo de Salario	010000009453
Fondo Rotativo	010000017965
Fondo General	010000009444
Fondo de Inversión	010000034250
Retención por Secuestro	010000134602

Que con el objetivo de mantener el pleno desarrollo de los procedimientos administrativos, se hace necesario delegar en la Subdirectora General, la facultad de ejercer funciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.).

Que en base a las consideraciones expuestas, la Señora Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y AUTORIZAR a la Subdirectora General, la Profesora **KEYDA MARLENY BATISTA ROBLES**, con cédula de identidad personal N° 8-707-1805, la facultad para firmar los cheques concernientes a las cuentas corrientes oficiales del I.P.H.E., así como también lo referente a gestiones de cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR Y AUTORIZAR a la Subdirectora General, la Profesora **KEYDA BATISTA**, con cédula de identidad personal N° 8-707-1805, la facultad de firmar Resoluciones emitidas por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, en ausencia de la Directora General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Subdirectora General, Profesora **KEYDA BATISTA**, con cédula de identidad personal N° 8-707-1805, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a todas las respectivas oficinas del Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.), y a cualquier otro departamento, dirección, o servidor público cuyo conocimiento de la presente resolución sea requerido y necesario para el óptimo y eficaz cumplimiento de sus funciones.

"Inclusión, Bienestar Para Todos"

E-mail: dirgen@iphe.gob.pa Tel.: 501-0520 Fax:501-0522
Apartado Postal 00957, Panamá 0818 República de Panamá



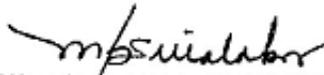
ARTÍCULO QUINTO: La delegación que se hace a través de la presente Resolución, es revocable en cualquier momento por la Representante Legal de ésta entidad, e intransferibles por parte del delegado a otros servidores públicos.

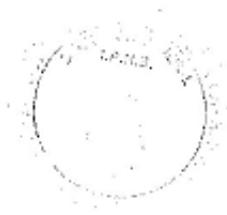
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1951.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Directora General



Instituto Panameño de Rehabilitación Especial
Fiel Copia de su Original
Fecha: 21 julio 2015 Firma: 
Secretaría General

Notificada

Fecha: 31/6/15


Keyda Marleny Batista Robles
Subdirectora General
Instituto Panameño de Rehabilitación Especial



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL**

RESOLUCIÓN N° 057-2015/AL

"POR LA CUAL SE DELEGA A LA PROFESORA DAMARIS ANAÍS BALLESTEROS ZAMBRANO, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL, LA FACULTAD PARA FIRMAR CHEQUES, CONCERNIENTES A LAS CUENTAS CORRIENTES OFICIALES DEL I.P.H.E"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Directora General ejerce la Representación Legal del Instituto Panameño de Habilitación Especial, por disposición de la Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1951, y esta facultada para determinar las funciones básicas de cada unidad administrativa, y asignar la autoridad y responsabilidad de sus funciones.

Que mediante Nota calendada trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), suscrita por la Directora de Fiscalización General, la Licenciada Lutzia Fistonik B., nos comunica que ha concedido la autorización para la adición de la firma de la Profesora **DAMARIS ANAÍS BALLESTEROS ZAMBRANO**, en las cuentas corrientes oficiales del Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.), las cuales se encuentran en el Banco Nacional de Panamá, y se detallan a continuación:

Nombre de las Cuentas	Número de Cuentas
Fondo de Salario	010000009453
Fondo Rotativo	010000017965
Fondo General	010000009444
Fondo de Inversión	010000034250
Retención por Secuestro	010000134602

Que con el objetivo de mantener el pleno desarrollo de los procedimientos administrativos, se hace necesario delegar en la Secretaria General, la facultad de ejercer funciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.).

Que en base a las consideraciones expuestas, la Señora Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y AUTORIZAR a la Secretaria General, la Profesora **DAMARIS ANAÍS BALLESTEROS ZAMBRANO**, con cédula de identidad personal N° 7-85-167, la facultad para firmar los cheques concernientes a las cuentas corrientes oficiales del I.P.H.E., que no superen los **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Secretaria General, Profesora **DAMARIS ANAÍS BALLESTEROS ZAMBRANO**, con cédula de identidad personal N° 7-85-167, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a todas las respectivas oficinas del Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.), y a cualquier otro departamento, dirección, o servidor público cuyo conocimiento de la presente resolución sea requerido y necesario para el óptimo y eficaz cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación que se hace a través de la presente Resolución, es revocable en cualquier momento por la Representante Legal de ésta entidad, e intransferibles por parte del delegado a otros servidores públicos. .../

"Inclusión, Bienestar Para Todos"

E-mail: dirgen@iphe.gob.pa Tel.: 501-0520 Fax:501-0522
Apartado Postal 00952, Panamá. 0818 República de Panamá



RESOLUCIÓN N° 057-2015M.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1951.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

M. Gorday de Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Directora General



Instituto Panameño de Rehabilitación Especial
Fiel Copia de su Original
Fecha: 21 julio 2015 Firma: *Damaris Ballesteros*
Secretaría General

Notificada

Fecha: 3 junio 2015

Damaris Ballesteros L.

Damaris Anais Ballesteros Zambrano
Secretaria General
Instituto Panameño de Rehabilitación Especial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO (ISA)

RESOLUCIÓN No. GG-No. 008-15

(De 15 de mayo de 2015)

"Por la cual El Gerente General de El Instituto De Seguro Agropecuario expide la presente Resolución para modificar el Logo del Instituto de Seguro Agropecuario".

EL GERENTE GENERAL DE EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO,

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el instituto de seguro Agropecuario, es una entidad autónoma creada mediante la Ley 68 de 15 de diciembre de 1975, subrogada por la Ley 34 de 29 de abril de 1996, por el cual se crean el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguro Agropecuario.

Que el Artículo 5 de la Ley 34 de 29 abril de 1996, establece que el manejo, dirección y administración de El Instituto de Seguro Agropecuario, estará a cargo del Gerente General.

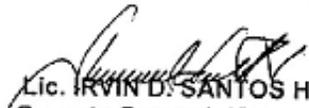
Que el actual Logo que utiliza el Instituto de Seguro Agropecuario se presta para confusión de identificación y especialmente en la parte donde reza la sigla "ISA", pareciera leerse "DISA"; razón y motivo por la cual se procede a modificar el Logo que identifica y utiliza el ISA, para corregir y evitar la confusión que describimos.

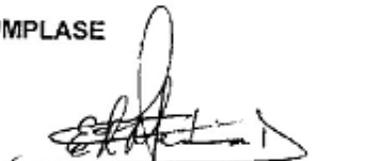
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Ordena modificar el Logo que identifica y utiliza el Instituto de Seguro Agropecuario, con el fin de corregir y evitar futura confusión de identificación y especialmente en la parte donde reza la sigla "ISA" y se adjunta el formato que modifica el Logo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Dirección de Fiscalización de la Contraloría de EL ISA, copia de esta Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Lic. IRVIN D. SANTOS H.
Gerente General -ISA-


Lic. EDWIN ALBERTO MEDINA
Secretario General -ISA-



El (a) suscrito (a) Secretario (a) Del Instituto de Seguro Agropecuario (I.S.A.), Certifico (a) que el presente documento es fiel copia de su original.

14/7/15
Fecha. 
Firma del Secretario (a)





MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN N°67
(De 7 de julio de 2015)

"Que crea la Agencia Regional de Instrucción Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la Provincia de Colón y se dictan otras disposiciones"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°36 de 11 de abril de 2013, se organizaron las Agencias de Instrucción Delegadas de la Fiscalía Auxiliar de la República en regiones y subregiones, señalándose adicionalmente que éstas adoptarían un modelo corporativo de gestión.

Que mediante Resolución N°92 de 12 de diciembre de 2013, se creó la Unidad para la investigación de los Delitos Contra la Vida e Integridad Personal de las provincias de Colón y Chiriquí.

Que mediante Resolución N°18 de 12 de febrero de 2015, se cambió la denominación de la Unidad para la Investigación de los Delitos Contra la Vida e Integridad Personal de la Fiscalía Auxiliar de la República, reorganizándola y se dictan otras disposiciones.

Que las Agencias Regionales y las Unidades para la Investigación de los Delitos Contra la Vida e Integridad Personal de la Fiscalía Auxiliar de la República están concebidas bajo la égida de la Fiscalía Auxiliar.

Que a la Procuradora General de la Nación le corresponde velar por el efectivo funcionamiento de las agencias de instrucción, en virtud de la necesidad del servicio y optimizando los recursos con los que se cuenta, en base a los principios de eficiencia, eficacia, economía procesal y unidad procesal, que rigen en el Ministerio Público.

Que los Delitos Contra la Vida e Integridad Personal, además, de vulnerar el derecho fundamental de todo ser humano, conmociona el entorno social en el cual se desarrolla, ante lo cual se requiere que las actuaciones desplegadas por el Ministerio Público sean dirigidas por personal idóneo.

Que el Fiscal Auxiliar, al mantener su sede en la ciudad de Panamá, se encuentra próximo a las actuaciones que se adelantan en la Agencia Regional de Instrucción Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal, con atribuciones



Resolución N°
Panamá, de julio de 2015

en la primera y tercera región, lo que le permite mantener una estrecha colaboración y supervisión con el Coordinador de la misma.

Que se estima pertinente fortalecer la supervisión y la coordinación en la Investigación de los Delitos Contra la Vida e Integridad Personal que se susciten en la provincia de Colón, la cual recaerá en un Fiscal de Distrito Judicial.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al (a la) Procurador(a) General de la Nación para introducir modificaciones en la organización administrativa de las agencias del Ministerio Público, en razón de la necesidad del servicio; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Agencia Regional de Instrucción Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía Auxiliar de la República de Panamá, en la Provincia de Colón, con competencia en la provincia de Colón, con sede en la ciudad de Colón.

SEGUNDO: La Agencia Regional de Instrucción Especializada en delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía Auxiliar de la República de la Provincia de Colón, estará integrada por:

1. Un (a) Fiscal Superior, responsable de la coordinación
2. Un Sub coordinador
3. Un Asistente
4. Agentes de Instrucción Delegados
5. Secretarios Judiciales
6. Demás personal administrativo."

TERCERO: Modificar el artículo SEGUNDO de la Resolución N° 18, de 12 de febrero de 2015, el cual quedará así:

***TERCERO:** La Agencia Regional de Instrucción Especializada en delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía Auxiliar de la República, con competencia en la Primera y Tercera Región del Distrito Judicial de Panamá, con sede en el Distrito de Panamá, estará integrada por:

1. Un Coordinador de la Agencia
2. Un Asistente
3. Agentes de Instrucción Delegados
4. Secretarios Judiciales
5. Demás personal administrativo."

CUARTO: La Agencia Regional de Instrucción Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía Auxiliar de la República de Panamá de la Provincia de Colón, trabajará en coordinación con la Policía Nacional, la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), el Departamento de Criminalística, técnicos y especialistas del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses

Resolución N°
Panamá, de julio de 2015



(IMELCF) y cualquier otro organismo, institución o estamento de seguridad del Estado que se requiera en las diligencias de investigación.

QUINTO: Algunas de las atribuciones de la Agencia Regional de Instrucción Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía Auxiliar de la República de Panamá, en la Provincia de Colón, serán:

1. Recibir la información inmediata de los hechos constitutivos de delitos Contra la Vida y la Integridad Personal.
2. Acudir a la escena del crimen con el médico forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), el equipo del Departamento de Criminalística y los investigadores de la División de Homicidios de la Dirección de Investigación Judicial (DIJ).
3. Verificar que la escena del crimen se encuentra debidamente asegurada y determinar el área perimetral hasta donde se extiende el hallazgo.
4. Proceder con la colaboración de los investigadores de la División de Homicidios a identificar a la víctima, sus generales, y cualquier información de utilidad para establecer su identidad.
5. Individualizar a los testigos, recabando información suficiente para su posterior localización y entrevista, con el apoyo de la División de Homicidios.
6. Adoptar las medidas de protección necesarias tomando en cuenta la situación particular del posible testigo, con la finalidad de salvaguardar su integridad, seguridad e identificación.
7. Identificar a los autores y partícipes, a través de las entrevistas con los testigos, informantes u otra vía.
8. Llevar adelante la investigación de campo, en conjunto con la División de Homicidio.
9. Recabar las pruebas testimoniales y acopiar los elementos indiciarios, técnicos y científicos, tendientes a la comprobación del hecho investigado y la identificación y vinculación del sujeto activo. Resolver las situaciones jurídicas de las personas involucradas en los hechos investigados, de conformidad con lo establecido en el Código Judicial y el Código Procesal Penal adoptado mediante Ley N°63 de 28 de agosto de 2008, reformado por la Ley N°48 de 1 de septiembre de 2009 y por la Ley N° 8 de 6 de marzo de 2013.
10. Una vez completada la investigación preliminar, se debe remitir lo actuado a la Fiscalía Superior, en turno, que corresponda.
11. Cualquier otra señalada en la Ley.

SEXTO: El (la) Fiscal coordinador (a) deberá enviar un informe mensual sobre las causas iniciadas en la Agencia Regional de Instrucción Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal al Fiscal Auxiliar de la República.

SÉPTIMO: El personal que se mantiene de servicio en la "Unidad para la Investigación de los delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la provincia de Colón", pasará a formar parte de la nueva "Agencia Regional de Instrucción Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía Auxiliar de la República de Panamá de la Provincia de Colón.



Resolución N°
Panamá, de julio de 2015

OCTAVO: Esta Resolución deja sin efecto cualquier disposición que se haya dictado con anterioridad en referencia a la "Unidad para la Investigación de los delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la provincia de Colón".

NOVENO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política, los artículos 329, 347 numeral 5 y artículo 1990 del Código Judicial, la Resolución N°36 de 11 de abril de 2013, Resolución N°92 de 12 de diciembre de 2013 y Resolución N°18 de 12 de febrero de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeno.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 20 de Julio de 2015

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. 97
de 23 de julio de 2015

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de la institución para velar por el fiel cumplimiento de sus objetivos y funciones, así como para dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2015-2019, aprobado mediante Resolución de Gabinete No. 29 de 17 de marzo de 2015, plantea la necesidad de apoyar las iniciativas de divulgación y difusión de información científica.

Que en respuesta a este mandato, la SENACYT ha decidido organizar el Primer Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia", que busca involucrar a la ciudadanía en la divulgación de la ciencia y acercar a los panameños a los temas científicos y tecnológicos.

Que en este sentido, se hace necesario aprobar las Bases del Primer Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia".

RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** las Bases del Primer Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia", tal como se encuentra a continuación:

**Bases del Primer Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado
"FotoCiencia"**

1. PARTICIPANTES.

- 1.1 El concurso está dirigido a panameños, residentes en Panamá, mayores de 18 años, profesionales o aficionados de la fotografía.
- 1.2 No podrán participar colaboradores de la SENACYT.

2. TEMA.

Las fotografías deberán estar relacionadas con la investigación científica en la República de Panamá. Estas deben reflejar el objeto de estudio de las actividades científicas, las personas que las realizan, su instrumentación o las tecnologías que resultan del avance científico.



Resolución Administrativa No. 97 de 23 de julio de 2015
Página No. 2

3. LANZAMIENTO DEL CONCURSO.

La SENACYT lanzará el Concurso en medios masivos de comunicación y en su página web www.senacyt.gob.pa. En el Anuncio del Concurso se comunicarán las fechas de inicio de recepción de las fotografías, de cierre del concurso y de publicación de los resultados.

4. CATEGORÍAS DEL CONCURSO.

Los participantes podrán aplicar en las siguientes categorías:

- 4.1. Categoría Investigación Científica: esta fotografía deberá ilustrar al menos uno de los siguientes elementos:
 - 4.1.1. El objeto de estudio de la actividad científica, es decir el protagonista principal de la investigación. Podrán participar fotos tomadas con microscopios.
 - 4.1.2. Los científicos realizando su labor.
 - 4.1.3. Instrumentos o instalaciones donde se lleva a cabo la actividad científica.
- 4.2. Categoría Ciencia en la Vida Diaria: esta fotografía deberá ilustrar cómo se vincula la ciencia en la vida cotidiana de cualquier persona que no se dedique necesariamente a la actividad científica. En otras palabras, plasmar cómo se aproxima la ciencia a nuestra vida diaria.

Los participantes podrán aplicar en las dos categorías del concurso con un máximo de (5) cinco fotos en total, pero solamente podrán ser premiados en una sola categoría, con la fotografía que alcance la posición más alta.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS.

Las fotografías deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- 5.1 Las fotografías deberán ser digitales.
- 5.2 Podrán ser a color o blanco y negro.
- 5.3 No podrán tener marca de agua o firma.
- 5.4 Las mismas deberán ser enviadas en formato JPEG con una resolución mínima de 8 mega píxeles, 300 dpi y una resolución máxima de hasta 15 mega píxeles, 300 dpi.

6. PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS.

Los participantes deberán presentar sus fotografías en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa.

Las fotografías deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- 6.1. Formulario de Participación.

Los participantes deberán llenar un formulario de inscripción electrónico que estará colgado en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa y cargar la(s) fotografía(s) que van a someter al concurso.



Resolución Administrativa No. 97 de 23 de Julio de 2015
Página No. 3

Todos los participantes que llenen el formulario de inscripción deberán aceptar los términos y condiciones que se encuentran contemplados en el Anexo 1 de la presente Resolución.

6.2. Descripción de la Fotografía.

Cada participante deberá presentar una descripción sobre la(s) fotografías(s) que están sometiendo al Concurso, identificando en cada fotografía: la categoría en la que participa y el título de la imagen.

El texto correspondiente a cada fotografía deberá tener una extensión máxima de 200 palabras.

En el caso de que sea una fotografía microscópica, ésta deberá incluir la información del equipo utilizado y la escala.

6.3. Autorización de uso de imagen.

Las fotografías que incluyan la imagen de una persona o un grupo de personas, deberán ser presentadas con la autorización firmada por la(s) persona(s) fotografiada(s), según el formato incluido en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Es responsabilidad de los participantes asegurarse que la(s) fotografía(s) sea(n) recibida(s) por la SENACYT, con los documentos arriba listados, siguiendo las instrucciones y formatos establecidos, dentro del plazo previsto en el anuncio del Concurso.

Las fotografías que sean remitidas sin las especificaciones técnicas o sin los documentos arriba listados no podrán ser consideradas por el jurado.

7. JURADO.

La elección de los ganadores será realizada por un jurado designado por la SENACYT, que estará compuesto por profesionales del ámbito científico y artístico para la selección de las fotografías ganadoras.

El jurado valorará tanto los elementos científicos como los elementos artísticos de las fotografías, según lo establecido en los criterios de evaluación. El jurado podrá declarar desierta alguna categoría, si así lo considera.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El jurado del concurso realizará la selección de las fotografías, tomando en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- 8.1 Evaluación del Valor Científico de la Fotografía:
 - 8.1.1 Relación de la fotografía con la Ciencia.
- 8.2 Evaluación de los Elementos Artísticos de la Fotografía:
 - 8.2.1. Encuadres
 - 8.2.2. Proyección
 - 8.2.3. Retoque
 - 8.2.4. Manejo de Luces y Sombras
 - 8.2.5. Estética de la Fotografía
 - 8.2.6. Mensaje de la Fotografía



Resolución Administrativa No. 97 de 23 de julio de 2015
Página No. 4

9. PREMIOS.

La SENACYT premiará a los tres (3) primeros lugares de cada categoría, de la siguiente forma:

Primer lugar de la Categoría Investigación Científica: B/.1,000.00 y una (1) tableta.
Segundo lugar de la Categoría Investigación Científica: B/.500.00 y una (1) tableta.
Tercer lugar de la Categoría Investigación Científica: B/.250.00 y una (1) tableta.

Primer lugar de la Categoría Ciencia en la Vida Diaria: B/.1,000.00 y una (1) tableta.
Segundo lugar de la Categoría Ciencia en la Vida Diaria: B/.500.00 y una (1) tableta.
Tercer lugar de la Categoría Ciencia en la Vida Diaria: B/.250.00 y una (1) tableta.

Además, se otorgará un (1) Premio por Votación Popular a la fotografía que obtenga más "me gusta" en la página oficial de la SENACYT en Instagram. El día del cierre del concurso se hará una captura de pantalla de todas las fotos participantes y se seleccionará la foto que tenga más "me gusta" a la hora de cierre del concurso.

El Premio por Votación Popular será: una (1) tableta.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO Y DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

La participación en el presente Concurso implica la total aceptación de estas bases y de sus términos y condiciones, incluidos en el Anexo 1 de la presente Resolución. La SENACYT queda facultada para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

Artículo Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional



Resolución Administrativa No. 27 de 23 de Julio de 2015
Página No. 3

ANEXO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Aceptación de los Términos y Condiciones del Concurso.

Los participantes del Primer Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia", en adelante el Concurso, deben previo a su participación, leer de forma completa y atenta los presentes términos y condiciones, los cuales constituyen las normas y reglas dispuestas por la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) para el Concurso.

Todos los participantes del Concurso deben aceptar y cumplir los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo 1, como condición para participar. Los participantes que no acepten o incurran en incumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento no podrán participar en el Concurso.

2. Veracidad de la información brindada.

Toda información brindada por los participantes en el Concurso se considerará cierta y tendrá carácter de declaración jurada. El participante que provea información falsa o que oculte información podrá ser descalificado del Concurso.

Los participantes autorizan a la SENACYT a utilizar la información y los datos suministrados para la promoción y difusión del Concurso. La SENACYT procurará el razonable resguardo de la intimidad de los participantes.

3. Derechos de Propiedad Intelectual.

Es condición indispensable que las fotografías estén libres de derechos que puedan detentar terceras personas. Los participantes del Concurso manifiestan y garantizan que son titulares exclusivos de los derechos de la fotografía que presentan.

Quedará excluida del Concurso cualquier fotografía que infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros. La SENACYT se exime de cualquier responsabilidad en cuanto a materiales protegidos con derechos de autor, licencias de uso, entre otros.

4. Cesión de derechos.

Todos los participantes, al aceptar los presentes términos y condiciones, cederán de manera inmediata, a título gratuito, indefinido e irrevocable, los derechos de reproducción de las fotos a favor de la SENACYT.

La SENACYT podrá utilizar las fotografías con fines de divulgación institucional, así como la promoción del Concurso y la divulgación de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación. La SENACYT podrá utilizar las fotografías en cualquier medio de difusión y promoción, sin restricción de tiempo, en el lugar y en la forma que estime conveniente, dentro y fuera de la República de Panamá.

Queda entendido que lo anterior aplicará tanto a las fotografías ganadoras del Concurso, como aquellas que aunque fueron presentadas, no hayan sido ganadoras en el Concurso.



Resolución Administrativa No. 97 de 23 de Julio de 2015
Página No. 6

5. Restricciones.

La SENACYT se reserva el derecho a rechazar las fotografías que considere puedan atentar contra la moral, las buenas costumbres y la normativa vigente en la República de Panamá. Las fotografías no pueden mostrar imágenes sangrientas, perturbadoras o pornográficas. Las fotografías que incumplan estos parámetros serán automáticamente descalificadas.

La SENACYT no aceptará fotografías cuya propiedad intelectual y/o derechos morales y/o patrimoniales correspondan a terceros.

Los participantes no podrán presentar fotografías pagadas ni tomadas de bancos de fotos de Internet.

Los participantes no podrán presentar fotos cedidas por ninguna persona distinta al participante.

6. Aclaraciones.

Instagram no tienen ninguna participación ni responsabilidad con la organización y realización del presente Concurso, que es una actividad exclusiva de la SENACYT, que solamente utiliza Instagram como un canal. Por lo tanto, la SENACYT libera a Instagram de responsabilidades sobre el mismo.



Resolución Administrativa No. 98 de 23 de julio de 2015
Página No. 7

ANEXO II
AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Yo, _____ (nombre de la persona fotografiada), varón/mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, autorizo a _____ (autor de la fotografía) y a la SENACYT a hacer uso y difusión de mi imagen fotográfica en el marco de las presentaciones que se efectúen en el Primer Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia", así como la promoción del Concurso y de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación con fines de divulgación institucional de la SENACYT.

Mediante la presente renuncio en forma expresa a realizar cualquier reclamo contra la SENACYT.

La SENACYT queda libre de responsabilidad ante cualquier circunstancia o controversia que vincule a quien suscribe la presente y el autorizado a utilizar mi imagen.

_____ (Firma)

(Nombre de la persona fotografiada)



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma manuscrita]

FECHA: 24/7/15

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **HOY TAI CHU WONG**, con cédula de identidad personal No. 8-819-2315, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **SÚPER MERCADO NG**, ubicado en Urbanización El Ivu, distrito de Penonomé, provincia de

Coclé, con aviso de operación No. 8-819-2315-2009-178620, la cual se dedica a la venta de víveres en general, útiles escolares, lubricantes de autos, Art. de ferretería, gas licuado, refrescos, carnes, embutidos, hielo, cosméticos, medicamentos populares, pan, dulces, golosinas, alimentos para animales, Art. de aseo personal, Art. para el hogar, ceviches, tarjetas de celulares, cigarrillos, agua embotellada, especias, enlatados, licores y cervezas en envases cerrados; he traspasado dicho establecimiento comercial a **JUAN RODOLFO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 2-713-1152, y que ahora se llamará **MINI SÚPER CINDYS**. Atentamente, Hoy Tai Chu Wong. Céd. 8-819-2315. L. 201-429357. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **PAULO ARNAEZ**, con cédula de identidad personal No. 2-70-5, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA QUINTO PATIO**, ubicado en Vía Interamericana, Antón, provincia de Coclé, con aviso de operación No. 2-70-5-2011-281662 (licencia No. 1996-0906), la cual se dedica a las actividades de: venta de licores y cervezas en envases abiertos, juego de billar y frituras; he traspasado dicho establecimiento comercial a **RICARDO ALBERTO LUO LAU**, con cédula de identidad personal No. 2-718-1384, desde diciembre de 2005. Atentamente, Paulo Arnáez. Céd. 2-70-5. L. 201-429356. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,187 de 15 de julio de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio número 359161, ha sido disuelta la sociedad **BURKE FINANCE INC.** Panamá, 24 de julio de 2015. L. 201-429409. Única publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 15-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
 TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
 PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que HECTOR ABDEL BENITEZ PUGA, vecino (a) de Penonome, Corregimiento Penonome, Distrito de Penonomé, portador (a) de la Cédula No. 8-438-432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 73065, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141415004028, con Fecha 19 de diciembre de 2013, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 1 HAS 4,391.21 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de CHURUQUITA CHIQUITA, Corregimiento de PAJONAL Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Zarati Servidumbre Vial de 10.00m.

Sur: Maria Del Carmen Flores Lara, Juan De Dios Moran

Este: Río Zarati Servidumbre Vial de 10.00m, Juan De Dios Moran.

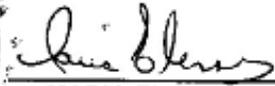
Oeste: Río Zarati Servidumbre Vial de 10.00m, Maria Del Carmen Flores Lara.

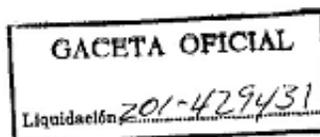
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de PENONOME, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 4 de mayo de 2015.


 DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
 Funcionario Sustanciador
 ANATI - Coclé




 MARIA EUGENIA CESPEDES
 Secretaria AD-Hoc.
 ANATI - PRONAT - Coclé





REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 156-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ Y OTROS vecino (a) de EL CRISTO DE OLÁ Corregimiento EL COPE del Distrito de OLÁ portador (a) de la cedula N°: 2-709-2020 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-020-00 según plano aprobado N°. 205-02-13832, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía con una superficie total de 0 HA + 4158.58 M2 Ubicada en la localidad de EL CRISTO DE OLÁ, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLÁ Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA HACIA LA CALLE PRINCIPAL 115.6 M HACIA EL CRISTO DE 12.00 M2

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JESUS GONZALEZ

ESTE: SERVIDUMBRE HACIA OTROS LOTES DE 3.00 M2

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BENEDICTA HERNANDEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL COPE Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

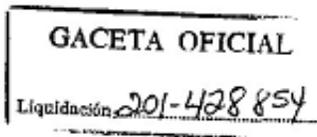
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 15 DE JULIO DE 2015.


 LICDO. DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 ANATI - COCLE




 LICDA. YARELIZ CORREA
 SECRETARIA AD-HOC





EDICTO N° 8-7-359-15.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:

Que el Señor, **OMAIRA ELENA VILLARRETA SANDOVAL, BENEDICTA SANDOVAL DE VILLARRETA**, Vecino de **LA PULIDA** corregimiento de **JOSE DOMINGO ESPINAR**, del Distrito de **SAN MIGUELITO**, Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-391-991,2-37-238**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-244-08 DEL 14 DE ABRIL**, del **2008**, según plano aprobado N° **805-01-21093 DEL 16 DE ABRIL DE 2010**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicadle que será segregada de la **FINCA 160102, ROLLO 22633, DOC 8** con una superficie total de **2 Has + 8340.61m2** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **TIERRA PROMETIDA** Corregimiento **CHEPO**, Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE 15.00 MTS. A OTRAS FINCAS Y LA C.I.A.

SUR: TIERRA NAL. OCUP.POR ROLANDO ATHANASIADÉ.

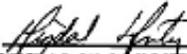
ESTE: TIERRA NAL. OCUP.POR HILDAURA GAMBOA DE SANTANA Y JUAN SANTANA SERRANO.

OESTE: TIERRA NAL. OCUP.POR LEOPOLDO SAEZ VEGA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **CHEPO** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **17** días del mes de **JULIO** DE **2015**.

Firma: 
SRA. MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaria Ad - Hoc.



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-429407



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-367-15.

HACE CONSTAR:



Que EL Señor (a) GLORIA GRANADOS DE WON.

Vecino (a) de ALTO DE BETHANIA Corregimiento de BETHANIA, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal E-8-112093, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-313-14 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2014 según plano aprobado N° 805-04-24830 DEL 26 DE JUNIO DE 2015 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de, 6 HAS+1,758.93M2. Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en ISLA MAJE Corregimiento de, EL LLANO, Distrito de CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: LAGO BAYANO .

SUR: LAGO BAYANO.

ESTE: LAGO BAYANO.

OESTE: LAGO BAYANO .

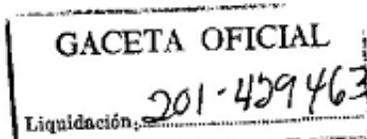
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de EL LLANO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 27 días del mes de JULIO de 2015.

Firma: Vianeth Murillo
Nombre: VIANETH MURILLO
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Nazarío Tapia
Nombre: NAZARIO TAPIA
Funcionario Sustanciador a.i





El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-368-15.

HACE CONSTAR:

Que EL Señor (a) GLORIA GRANADOS DE WON.

Vecino (a) de ALTO DE BETHANIA Corregimiento de BETHANIA, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal E-8-112093, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-294-14 DEL 29 DE JULIO DEL 2014 según plano aprobado N° 805-04-24831 DEL 26 DE JUNIO DE 2015 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de, 2 HAS+0.619.86M2, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en ISLA MAJE Corregimiento de, EL LLANO, Distrito de CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: LAGO BAYANO .

SUR: LAGO BAYANO.

ESTE: LAGO BAYANO.

OESTE: LAGO BAYANO .

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de EL LLANO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 27 días del mes de JULIO de 2015.

Firma: Vianeth Murillo
Nombre: VIANETH MURILLO
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Nazario Tapia
Nombre: NAZARIO TAPIA
Funcionario Sustanciador a.i

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-429 404





REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO NO. 119-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **GENEROSO HUMBERTO OLMOS MARTINEZ** Vecino (a) de **EL FRANCÉS** Corregimiento de **ALTO BOQUETE** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-70-367** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No. **4-1376-06** según plano aprobado No. **405-10-22966**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **30 HÁS. + 5657.37M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **SANTO DOMINGO** Corregimiento de **SANTO DOMINGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 4125; ROLLO: 25196; DOC.: 1; PROPIEDAD DE GENEROSO HUMBERTO OLMOS MARTINEZ PLANO N°: 1826, EDENIA GUERRA CEDEÑO

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANATALIA MORALES GOMEZ, CALLEJON DE TIERRA A LA CALLE HACIA LA VIA DIVALA (14.00 m)

ESTE: CALLE DE PIEDRA HACIA LA VIA DIVALA Y HACIA SANTA MARTA (14.00 m), FINCA 4125; ROLLO: 25196; DOC.: 1; PROPIEDAD DE GENEROSO HUMBERTO OLMOS MARTINEZ PLANO N°: 1826, EDENIA GUERRA CEDEÑO

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO HACIA DIVALA Y HACIA LA C.I.A. (30.00 m)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en la Corregiduría de **SANTO DOMINGO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 23 días del mes de JUNIO de 2015

Firma:

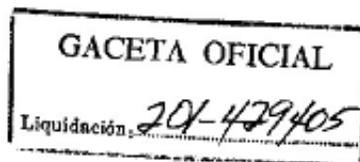
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**

Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**

Funcionario Sustanciador





REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI



EDICTO No. 128 -2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Chiriquí al Público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **LIBRADO NORBERTO MONTENEGRO GARCIA** vecino de **LA RIVIERA** del corregimiento **DAVID** del Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cédula de identidad personal N° **4-56-343** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-7735** según plano aprobado N° **44-1835**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **7 HAS + 2.959.53 M²**. Que forma parte de la Finca No. **6329**, inscrita en el Folio **406** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **HATO DE VOLCAN** Corregimiento **VOLCAN** Distrito de **BUGABA**, Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VOLCAN PARADISE.

SUR: RAUL GARCIA DE PAREDES, CAMINO DE HERRADURA 10.00 MTS A RIO MACHO DE MONTE A HATO DE VOLCAN.

ESTE: CAMINO DE HERRADURA 10.00 MTS A RIO MACHO DE MONTE A HATO DE VOLCAN.

OESTE: RAUL GARCIA DE PAREDES.

Para los efectos legales se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este **DESPACHO**, en la **ALCALDIA** del Distrito de **BUGABA**, o en la **CORREGIDURIA** de **VOLCAN** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, Tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este **EDICTO** tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los **24** días del mes de **JUNIO** del 2015.

Firma:

Nombre: **GABRIEL BONILLA**
 Secretario Ad-Hoc.

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA.**
 Funcionaria Sustanciadora.

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-429 217

EDICTO No. 50

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ELIDA ESTHER CALDERON ADREGO, mujer, panameña,
mayor de edad, Soltera, oficio Operadora de Maquina Industrial
con residencia en Vista Alegre de Arraijan, portadora de la
cedula de identidad personal No.8-158-701....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE TRANSVERSAL, de la Barriada POTRERO GRANDE
Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

- NORTE: CALLE TRANSVERSAL CON. 38.87 MTS
SUR: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.29 MTS
ESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 18.00 MTS
OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 35.28 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON
TREMIL TRECIENTOS DECIMETROS CUADRADO (880,3300 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de marzo de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinte (20) de
marzo de dos mil quince

GACETA OFICIAL
Liquidación, 201-4288921

Handwritten signature and official stamp of SRA. IRISCELYS DIAZ G., JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, PANAMA.

EDICTO N^o. 170

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ALICIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, FELIX ROJAS

RODRIGUEZ, EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ Y MARIA ROJAS RODRIGUEZ,

panamenos, mayores de edad, con cedula de identidad personal

No.8-277-415, 8-500-218, 8-426-754 y 8-460-871...

En su propio nombre en representación de SUS PROPIAS PERSONAS

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ROJAS, de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde se LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.93 MTS
- SUR : CALLE ROJAS CON. 29.86 MTS
- ESTE : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.92 MTS
- OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 29.60 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SETECIENTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS
CONNOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (751.93 MTS.20)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Esb fiel copia de su original
La Chorrera, treinta (30)
de junio de dos mil quince

Iriscelys Diaz G.
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación, 201-429388

EDICTO No. 233

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
 QUE EL SEÑOR (A) DANIA ARIANELA CERVANTES DE RODRIGUEZ, mujer, p
panamena, mayor de edad, Casada, con residencia en La Barriada Alto
de San Francisco, Calle principal de La Mitra, telefono No.244-2628
portadora de la cedula de identidad personal No.8-466-379....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE LA JUNTA, de la Barriada EL RAUDAL
 Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
 son los siguiente:

NORTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
SUR :	<u>CALLE LA JUNTA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 15.50 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE 2da</u>	<u>CON. 15.50 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS
CUADRADOS (465.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de julio de dos mil quince

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL. (FDO.)ING. JUAN RAMIREZ
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 LA CHORRERA, VEINTIUNO (21)
 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

GACETA OFICIAL
 Liquidación: 201-429473

ING. JUAN RAMIREZ
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía Municipal de Parita
 Teléfono: 974-2102



EDICTO No.011/15

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a éste Despacho se presentó la Señora **DOMINGA TEJADA DE POVEDA** con cédula de identidad personal No. 6-47-568 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el **Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 952.19 Mts.2 y que será segregado de la Finca No.10071, Rollo 25233, Doc. 7 Propiedad del Municipio de Parita.**

Los linderos son:

Norte: Calle Sin Nombre, resto libre de Finca No. 10071, Rollo 25233, Doc. 7, Propiedad del Municipio de Parita, usuario Moises Velásquez y Marta Beatriz Velásquez.

Sur: Resto libre de Finca No. 10071, Rollo No. 25233, Doc. 7, Propiedad del Municipio de Parita, Antiguo Matadero y resto libre de Finca No. 10071, Rollo No. 25233, Doc. 7, Propiedad del Municipio de Parita, usuario Club Cadep.

Este: Calle del Club Cadep.

Oeste: Calle Sin Nombre.

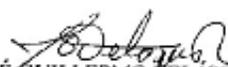
Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 - 2	12.16	N 39°42'31" E
2 - 3	21.04	S 67°03'43" E
3 - 4	01.65	N 41°51'04" E
4 - 5	30.87	S 66°57'53" E
5 - 6	30.36	S 67°55'07" E
6 - 7	11.19	S 15°43'38" W
7 - 8	53.54	N 67°34'14" W
8 - 9	10.24	N 70°46'56" W
9 - 10	11.66	N 74°55'18" W
10 - 1	12.41	N 66°00'37" W

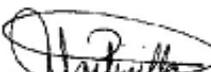
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 15 días mes de mayo de 2015.


JOSÉ GUILLERMO VELÁSQUEZ
 ALCALDE MUNICIPAL DEL
 DISTRITO DE PARITA




MARIANA M. PINILLA G.
 SECRETARIA

GACETA OFICIAL
 Liquidación, 201-429426